

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 1999-0125, sucesión de JOSE MARIA ESPINEL OBANDO

Por ser procedente, se dispone:

1. Se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por el Doctor JUAN DE JESUS MORENO VARGAS, apoderado judicial de un grupo de herederos en el asunto de la referencia, propuesto en contra la decisión relacionada con las inclusiones y exclusiones del inventario adoptada en audiencia del 22 de marzo de 2.023, ante el Superior.
2. Por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código General del Proceso, ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, remítase de manera virtual el expediente en su totalidad, para que se resuelva la alzada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6eac0df78800601bdc3eb98b0030c559bbd7aead08b8bbea9a2fb702c29ae87**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>